

el fijacion de la subasta por el la Corporacion, con
segundaria el adjudicacion en la respectiva Depos-
taria municipal en concepto de licuara obligatori-
va un veinte por ciento tambien en multa en
efectivo del precio de la subasta, o licuara fijadas
podran constituirse en multas o efectos punitivos
o voluntarios de los heredadores o heredadoras pero
en uno u otro caso, habran de cumplirse por
aquellas las disposiciones contenidas en el mencionado
Real Decreto.

En La licitacion se verificará durante el plazo
de una hora por proposicion verbal y bajar
a la llama, observando en este acto las reglas
estipuladas en el art. 17 del mencionado R. D.

Por la incerteza expresada del articulo de que
se trate, el precio del arriendo lo abonara el con-
tratante en la Depositoria municipal dentro de
una primera parte, del contrato, impidiendo
el ultimo dia de cada uno de estos meses
de en multas efectivas no sera parte del
precio total.

No se le credira mas en demanda que un
veinte por ciento en cada pago.

Es oportuno hacer constar para disipar

